

Proyecto de ley sobre el régimen de arrendamientos de fincas rústicas

El ministro de Agricultura ha leído a la Cámara el siguiente proyecto de ley:

"Las Cortes: Los problemas económicos, jurídicos y sociales, planteados en el campo español por el régimen de arrendamientos, reclaman de modo apremiante una nueva regulación legal. Han sido ineficaces hasta ahora los esfuerzos hechos por anteriores Cortes para cubrir esta necesidad nacional. La vigente ley de 15 de marzo de 1935 no ha logrado más que empeorar la condición del cultivador directo sobre tierras ajenas. Es de la máxima urgencia proveer a su inmediata derogación. Al cancelar esta ley, sólo quedará vigente el derecho común, cuya insuficiencia para cubrir aquella necesidad no es siquiera discutible. El Gobierno, cumpliendo un compromiso contraído con la opinión pública, anuncia, mediante este proyecto, una nueva legislación de Arrendamientos rústicos.

No es su pretensión absorber en una sola pieza legal la total disciplina de todos los contratos de esta clase, que, por ser muy variados, imponen un tratamiento distinto. No pueden dispensarse al gran arrendatario las medidas de protección que el arrendatario medio y pequeño necesitan. Los pequeños arrendatarios, por su parte, requieren una modicidad en la renta, una seguridad en la tenencia arrendaticia, el derecho a indemnizaciones por mejoras, la restricción de la posibilidad de los desahucios y, en suma, todo cuanto representa cierta razón de solidaridad entre ciertos factores de la empresa agraria. Importa dejar a la potestad reglamentaria de la Administración el funcionamiento de ciertas instituciones complementarias, como el Registro y la jurisdicción de Arrendamientos, la competencia para dictar reglas que logren la mejor adaptación de los principios de esa ley a las diversas especies de arrendamiento y la reglamentación de los arrendamientos colectivos.

Este proyecto deja definido el régimen de colaboración y cumplimiento que ha de prestar el derecho común, sin permitir que ninguno de sus preceptos pueda quebrantar cualquier objetivo de la nueva legislación.

De conformidad con estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de presentar a las Cortes el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º 1) A partir de la promulgación de esta ley especial, quedan sometidos a sus disposiciones los arrendamientos de fincas rústicas y los actos o contratos, cualesquiera que sea su denominación y naturaleza, siempre que por ellos se ceda o luntaria y temporalmente el disfrute de una finca rústica mediante el pago de renta, canon o merced, en dinero o en especie, o en ambas cosas a la vez.

2) A los efectos de esta ley, se reputan rústicas las fincas o aprovechamientos principales de ella que hayan sido o sean cedidos para una explotación agrícola, pecuaria o forestal; arrendador, el que cede el disfrute de aquéllas; y arrendatario, el que lo adquiere, cualquiera que sea el título de dicha cesión, en cuanto esté comprendido en el apartado anterior.

3) Contra los preceptos de esta ley no prevalecerá, en ningún caso, la estipulación o pacto de los contratantes.

4) Queda especialmente prohibido el subarriendo de la finca o de sus aprovechamientos principales, cualquiera que sea la forma bajo la cual se figure.

Art. 2.º 1) Los contratos a que se refiere esta ley deberán otorgarse por escrito. Los otorgantes podrán comparecer recíprocamente a llenar esta formalidad.

2) En el documento se hará constar necesariamente los requisitos siguientes:

Primero. Lugar y fecha del otorgamiento.

Segundo. Nombre, apellidos

demás circunstancias personales de los otorgantes, expresando también el carácter con que intervienen.

Tercero. Situación, cabida y descripción de la finca objeto del contrato.

Cuarto. Plazo estipulado; Quinto. Precio anual convenido, con expresión de la forma, vencimiento y lugar del pago; Sexto. Determinación del cultivo a que ha de ser destinada la finca y forma o sistema de su explotación; Séptimo. Las demás estipulaciones lícitas que las partes quieran establecer;

Octavo. Firma de los contratantes o de persona a su ruego, si no supieran o no pudieran firmar, y de dos testigos idóneos.

3) El contrato se extenderá por triplicado, pudiendo utilizar, al efecto, los impresos de carácter oficial que se publicarán ajustándose a lo dispuesto en el apartado anterior. Un ejemplar quedará en poder del arrendador, otro en el del arrendatario y el tercero se archivará en el Registro correspondiente.

Art. 3.º 1) La fijación o modificación de la renta anual en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas quedará al arbitrio de las partes contratantes. Transcurridos dos años desde la vigencia del contrato, podrá cualquiera de ellas acudir al órgano jurisdiccional competente, en solicitud de que se revise la renta pactada y se determine, con carácter obligatorio, la que haya de ser satisfecha en lo sucesivo.

2) Efectuada la comparecencia de las partes ante la jurisdicción competente, si no se lograra la avenencia de las mismas, se dictará la resolución fijando la renta anual que corresponda a la finca o fincas de que se trate, teniendo para ello en cuenta: la producción normal de las fincas; el precio medio en el mercado, de sus productos; los gastos de cultivo y explotación; el líquido imponible o la riqueza catastrada con que figuren y los usos y costumbres locales referentes a la cuantía de las rentas en las fincas de condiciones análogas.

3) Las partes podrán acudir al órgano jurisdiccional competente en solicitud de que se revise la renta pactada y de que se determine obligatoriamente la que ha de regir en lo sucesivo, invocando en apoyo de su derecho cualquiera de las causas siguientes: las variaciones en la producción normal de las fincas; las alteraciones en el mercado, del precio medio de sus productos; las modificaciones en los gastos de explotación y cultivo y la revisión de la renta catastral.

4) La renta así fijada será la que se satisfaga en los vencimientos posteriores a la revisión, sin que el fallo que se dicte tenga, en ningún caso, efecto retroactivo.

5) Las resoluciones por las que se revise la renta pactada se pondrán de oficio en conocimiento de la Delegación de Hacienda correspondiente, a fin de que por ésta se armonice la base tributaria de la finca con la renta efectiva que produzca. Si el resultado de la revisión no produjera en la renta un aumento o disminución que atee en más de un 10 por 100 la renta primitiva, no se revisará ésta.

6) No podrá promoverse ante la jurisdicción competente la revisión de la renta estipulada en los contratos de arrendamiento, que calgan sobre fincas y aprovechamientos menores de 90 hectáreas de secano, tres de regadío o 200 de aprovechamiento forestal o pecuario.

7) Dictada la resolución sobre revisión de la renta, no podrá solicitarse nueva revisión por ninguna de las partes, hasta transcurrido un plazo de seis años.

Art. 4.º La renta anual estipulada o revisada, deberá ser objeto de eventual reducción y hasta de condonación total, en

todo caso, de riesgo no asegurable.

Art. 5.º 1) La duración de los contratos objeto de esta ley no podrá ser inferior a seis años.

2) El arrendatario de la finca o aprovechamientos principales podrá prorrogar el contrato por una o varias veces y por idéntico plazo cada una, que el estipulado como de primera duración de aquél; bastando para el ejercicio de este derecho que se le notifique por escrito al arrendador con un año de antelación al vencimiento del contrato.

3) Quedará sin efecto el derecho de prórroga establecido en el apartado anterior, cuando el arrendador se proponga cultivar o explotar directamente la finca o aprovechamiento que fuese objeto del contrato. Al efecto, el arrendador de la finca deberá notificar su decisión al arrendatario con un año de antelación al vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga que estuviere en curso. Y en tal caso dicho arrendador vendrá obligado a cultivar o explotar directamente la finca por un periodo de tiempo no inferior a seis años.

4) Si el arrendador dejara culpablemente de cumplir la antedicha obligación, abandonando el cultivo directo de la finca o cediendo su explotación a otra persona que no fuese un descendiente o un hermano, podrá el arrendatario exigir, además de la indemnización de daños y perjuicios que se le hubiere irrogado: a) que a su elección se le reponga en el contrato o se le transfiera la propiedad de la finca que fué objeto del contrato, si ésta no excediere de 90 hectáreas de secano y tres de regadío, abonando por ella un precio resultante de capitalizar al 10 por 100 la renta en aquél estipulada, cuyo precio podrá abonar en diez anualidades consecutivas; b) que se le reponga en el contrato, si la finca excediere de aquella cabida.

5) Cuando el arrendador hubiere enajenado la finca y el adquirente la arrendase o la dejare improductiva, antes de transcurrir seis años desde que fué desposeído el arrendatario, tendrá éste contra ambos la misma acción concedida en el apartado anterior.

Art. 6.º 1) Las obras de reparación que sean indispensables para mantener el uso pactado de la finca, serán de cuenta del arrendador y no darán derecho a la elevación de la renta, cualquiera que sea su costo.

2) Si el arrendador no realizase dichas obras de reparación, comenzando y terminando diligentemente su ejecución, el arrendatario podrá practicarlas a costa de aquél, previa oportuna notificación. En este caso quedará el arrendatario asistido de acción para reintegrarse del importe justificado de las obras ejecutadas, con cargo a la renta que deba satisfacer al arrendador.

3) Si el arrendatario no hiciera uso de la facultad que le concede el apartado anterior, podrá optar por la rescisión del contrato o por la reducción de la renta en proporción a la merma de productividad de la finca.

Art. 7.º 1) Las mejoras impuestas por la ley, por la Administración o por resolución de los Tribunales competentes, serán de cuenta del arrendador. Dichas mejoras no darán derecho a la elevación de renta si no producen aumento en los rendimientos de la finca. En caso contrario, el aumento de la renta será proporcional al de los rendimientos, sin exceder en ningún supuesto del 6 por 100 del costo de la mejora.

2) Las mejoras útiles de carácter voluntario que hiciera el arrendador a su costa, sólo darán derecho al aumento de renta en el mismo caso y con idéntica limitación del apartado anterior. Si las mencionadas mejoras hubiesen sido realizadas por la sola iniciativa del arrendatario y a su costa, le serán indemnizadas en su valor no amortizado a la terminación del arriendo, no pudiendo ser compelido a desalojar la finca mientras el arrendador no le haya pagado el importe de la expresada indemnización. Ambas partes contratantes podrán convenir lo que estimen pertinente sobre el plan de mejoras de la finca arrendada, siempre que se atengan a las dos reglas establecidas en este mismo apartado.

3) Las mejoras de adorno o comodidad serán de cuenta de quien las ejecute, no dando derecho en ningún caso ni a aumento de renta para el arrendador ni a indemnización para el arrendatario; pero éste, salvo pacto en contrario, podrá retirar a la terminación del arriendo las que hubiere costeado, siempre que al hacerlo no perjudique la productividad de la finca ni el valor de ésta.

Art. 8.º 1) Sólo procederá el desahucio del arrendatario por alguna de las causas siguientes:

Primera. Haber expirado el término pactado o, en su caso, el de la última prórroga.

Segunda. Falta de pago de la renta o merced.

Tercera. Infracción de las prescripciones de esta ley o de cláusulas esenciales del contrato, en lo que se refiera al buen cultivo de la finca y, especialmente, a la obligación de uso y disfrute de la misma, con la diligencia de buen labrador, según la costumbre de la tierra.

2) El desahucio contra el arrendatario que, con infracción del apartado cuarto del artículo primero de esta ley, hubiere subarrendado a una o varias personas toda o parte de la finca arrendada o de sus aprovechamientos principales, determinará también el lanzamiento de los subarrendatarios. Igualmente procederá el desahucio, con idénticas consecuencias, cuando el arrendatario hubiere hecho cesión del arriendo. A los efectos de este apartado, no se reputarán subarriendo ni cesiones arrendaticias las que recaigan sobre aprovechamientos espontáneos o secundarios de la finca, como montañas, rastrojeras, caza y otros análogos, cuando la finca sea susceptible de varios aprovechamientos.

Art. 9.º 1) En caso de fallecimiento del arrendatario quedará subsistente el contrato de arrendamiento en sus propias condiciones y continuará regido de integramente para los descendientes y cónyuge de aquél.

2) En caso de incapacidad sobrevinida al arrendatario así como en el de enfermedad que le imposibilite para el cultivo directo de la finca arrendada, subsistirá el contrato, siempre que al frente de la explotación se ponga un descendiente, cónyuge, ascendiente o hermano, en beneficio de la familia estricta del incapacitado o enfermo.

3) La muerte o incapacidad del arrendatario no afecta a la subsistencia del contrato.

Disposiciones adicionales

Primera. 1) El ministro de Agricultura queda facultado para dictar el reglamento que estime necesario, en cumplimiento de esta ley.

2) Queda asimismo autorizado para dictar las disposiciones precisas a la organización y efectos del Registro de Arrendamientos que se menciona en el apartado tercero del artículo segundo de la ley.

3) Igualmente dictará las disposiciones orgánicas y de procedimiento que se precisen para dotar de la jurisdicción que su especialidad exige a las cuestiones que surjan en los contratos que son objeto de esta ley.

Segunda. 1) Mediante decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, el ministro de Agricultura dictará las disposiciones necesarias para aplicar los principios básicos de esta ley a los arrendamientos colectivos, cuya regulación quedará establecida por el referido decreto.

2) También podrá el ministro de Agricultura dictar en las mismas condiciones fijadas en el apartado anterior las disposiciones necesarias para adaptar los principios de esta ley al régimen de arquería.

Tercera. 1) Queda especialmente derogada la ley de 15 de marzo de 1935 y todas las disposiciones dictadas en su ejecución.

2) Las disposiciones de derecho común sólo quedan subsistentes y tendrán aplicación a los arrendamientos rústicos en cuanto no se opongan de alguna manera a los beneficios que esta ley concede a los arrendatarios.

Madrid, 29 de abril de 1936.—El ministro de Agricultura, Mariano Ruiz Funes García."



La selección española terminó ayer su temporada derrotando a la selección suíza, en Berna, por dos tantos a cero

El Athletic de Madrid y el Racing de Santander eliminados de la Copa de España

BERNA.—La colonia española de Suiza, bastante numerosa, estuvo bien representada en el terreno de Neufeld, con motivo del III partido internacional España-Suiza. También acudieron muchos compatriotas de poblaciones francesas inmediatas para presenciar el partido que se desarrolló en un día de temperatura espléndida. El pequeño campo de juego suizo se vio repleto en sus localidades, calculándose que las llenaron unos miles de personas más que el aforo del campo, alrededor de las quince mil localidades.

Presenció el partido, entre otras personalidades, el ministro de España en Berna, nombrado embajador en Londres, señor López Oliván.

Con el encuentro de ayer cierra España su temporada internacional en la que el balance no ha podido ser más desagradable. Tres derrotas y una victoria. Catastrófico nos hubiese resultado que también ante los suizos hubiese perdido nuestra selección. Mas el triunfo obtenido por dos goles a cero tampoco nos produce agrado ni nos sirve de compensación para anteriores contrariedades justas, ya que en este cuarto partido la deficiencia del juego español apreciado en los anteriores encuentros se ha mantenido y que el enemigo de Neufeld era el más flojo de los que ha tenido enfrente este año nuestra selección y de un prestigio futbolístico tan débil que en ningún momento se podía admitir con lógica que también este partido fuese adverso a nuestros equipos.

Sin ser demasiado, en Berna nos hemos divertido más que en Praga. No mucho, pero algo más. En conjunto, al encontrar un enemigo débil nuestra selección pudo desenvolverse los noventa minutos sin que se apreciaran sus baches con la claridad que los vimos en la capital de Checoslovaquia. Y en el segundo tiempo, por una reacción temperamental pudimos ver aparecer el juego brioso que tantos laureles ha proporcionado al fútbol español. Y que si no tuvo toda la vistosidad de Amberes, Florencia o Colonia, constituyó un destello mucho más apreciable por la atonía general que estaba teniendo el juego de los nuestros.

Apareció la furia o el coraje español como consecuencia de la amulación por el árbitro alemán Weingartner del segundo tanto logrado por la selección roja-ayer vestida de azul—, en perfecta forma. Tan arbitraria fué la decisión del juez que los jugadores, indignados, dejaron aparecer su espíritu y supieron reaccionar. Coincidió ello además con que llevados también de la emoción producida por la anulación del gol los suizos se entregaron a un juego duro reprobable, que tiró por el suelo a Gorostiza y Lángara, y enardecido a los nuestros.

Bastó con ello para que la vanguardia española jugase. Los cinco hombres del ataque español que habían sido entonces y que lo fueron de nuevo después otros tantos naufragos, en contraron su alma durante diez minutos y al desarrollar una ofensiva a fondo abrieron brecha con facilidad en la debilitada línea media suíza y en la análogamente endeble zaga helvética, marcando, sin gran esfuerzo y con toda facilidad, dos tantos en el corto espacio de un minuto.

Continuó jugando con tesón un rato nuestra vanguardia hasta que se desfondó otra vez. Esta línea del equipo español, que fué como en Praga y en los anteriores partidos internacionales la más débil del once hispano, jugó en cuanto se lo propuso. Fuera de ello no se vieron más que algunos instantes felices; algún centro de los extremos, algún servicio de Regueiro, lesionado al principio en una caída, y un tiro de Lángara. Lecue fracasó de nuevo.

En cambio, las líneas posteriores españolas estuvieron acertadas, mucho más acertadas que en los partidos anteriores. Bien es verdad que el enemigo de ayer era mucho más flojo. Zubieta se confirmó como un medio joven de facultades y casti perfecto. Vega indeciso en el primer tiempo, entró en juego en

la segunda parte y con Zubieta empujó mucho a la vanguardia, y Roberto y Muguerza cumplieron.

De igual forma el trío defensivo de la selección española estuvo muy acertado. Blasco no tuvo un pero en su labor. Demostró valor y técnica y los dos defensas se entendieron a la perfección.

En el equipo suizo, muy mediocre, los menos deficientes fueron los exteriores y el defensa derecha. El árbitro perjudicó a nuestro equipo, tanto al anular los goles, el segundo contra toda ley, como en sus fallos posteriores.

El público, que se mostró correcto con nuestros jugadores, no coaccionándonos con sus gritos, se comportó en cambio poco correctamente con los españoles espectadores, que presenciaban el partido, produciendo frecuentes incidentes.

PRELIMINARES

El equipo español, por ser también rojo el color internacional del equipo suizo, accedió a vestir con camiseta azul para poder llevar ellos la roja cuando se repita el encuentro en España. Tras los saludos de rigor se sorteó el terreno, resultando favorecida la selección española.

Los equipos formaron así: Suiza.—Schleege; Mimelli, Weiler; Defago, Jacquar, Muller; Dieboe, Spagnoli, Kielhoz, Abbege II y Jack.

España.—Blasco; Zabalá, Aedo; Zubieta, Muguerza, Roberto; Ventolrá, Regueiro, Lángara, Lecue y Gorostiza.

Empieza el partido con ofensiva suíza, pronto cortada por Aedo y se lanzan los españoles a un ataque que dura diez minutos, aunque es poco profundo. Pronto se ve la superioridad del fútbol español; en un pase de Ventolrá, Regueiro se encuentra sólo ante la portería helvética y por picar la pelota la gana alta. Aedo cede el primer corner lanzando en seguida otro contra Suiza cuyo remate falla Lángara. Transcurre el juego aburrido. Y se señalan varios fallos de los atacantes españoles que se combinan bien en el centro del terreno, pero no aciertan con el colofón adecuado a las jugadas. Gorostiza obliga a los defensas suizos a ceder otro corner y a poco Lecue falla otro remate.

El primer peligro serio para nuestra puerta lo origina un centro de Dieboe que salva Blasco. Este a poco se tira a los pies de Abbege. A consecuencia de un encontronazo se resiente de su lesión en el estómago Muguerza y el seleccionador dispone que le sustituya Vega. Ocurrir esto a los 32 minutos de juego.

Menudean los ataques españoles que siguen careciendo de profundidad. Después hay una fase de buen juego español que da lugar a varios remates. Regueiro envía un balón a las nubes en un centro de Gorostiza y luego es el extremo vizcaíno el que falla. Pero a poco en jugada iniciada por Lángara y que da lugar a un centro de Ventolrá, Gorostiza remata raso un gol que es anulado por offside.

La última jugada española del primer tiempo, en colaboración con Vega, la fuerza Gorostiza que saca un corner.

SEGUNDO TIEMPO

El juego en el segundo tiempo es más animado desde el principio. Un tiro del extremo derecha suíza falla por poco. Instantes después el exterior del lado contrario envía otro balón a fuera.

Cuando van cinco minutos los españoles fuerzan una situación muy difícil ante el marco helvético, jugada iniciada por Zubieta; chutó Lángara y el balón lo devolvió el portero; volvió a chutar Regueiro y fué ahora el larguero el que rechaza y el tercer remate de Ventolrá colocado junto al lado del palo, llegó a la red. En medio de la sorpresa general el futbolista suizo, que fué el mejor jugador de Weingartner, que fué señalado el tanto, atendió la dedicación del linier suizo.

Se encorajinaron los jugadores de ambos bandos mientras se producían incidentes entre el público, que acababan con el fin de los suizos se entregaron al juego duro y el coraje de nuestros puso estrecho cerco al veía venir. El portero suizo estuvo varios tiros de los delanteros españoles y a los 17 minutos sobre el marco suizo, se cede un corner y al tirarlo Regueiro entrega a Ventolrá, que centra y Lángara, desde muy cerca remata a la red.

Cuando el público está todavía discutiendo por extender a los espectadores suizos francamente su desagrado, al minuto del gol siguiente, marcan por segunda vez Vega adelantando a Lángara, que sirve a Lecue y éste bate con facilidad a Schleege.

Se reproducen los incidentes entre los espectadores. A partir de aquí, todo el equipo español se pone a la defensiva. Sin embargo, realizan algunos avances por despees colocados de nuestra defensa. El árbitro señala a Ventolrá un offside inexistente. Luego Lángara desde lejos, hace un remate sobre la marcha a un centro de Roberto de los peculiares suyos; sólo un tiro a la media vuelta afortunadamente. Regueiro cortó un balón con la mano oportunamente y cuando faltan siete minutos permutan sus puestos. Gorostiza y Lecue. Instantes después el delantero centro suizo sólo ante el marco español pierde la ocasión, finalizando a poco el partido con fugaces ataques suizos.

Copa de España

Ayer se jugaron los partidos correspondientes a la Copa de España. Sobresalen las eliminaciones del Athletic de Madrid y el Racing de Santander, que después de haber sido derrotados el pasado domingo, en campo ajeno, lo han sido éste en su propio terreno de juego.

Como el pasado domingo el Español derrotó al Valencia en Casarrubia por 1-0, ayer, en Valencia, este equipo sólo pudo vencer a su contrario también por la mínima diferencia ya que ha sido el resultado de 4-3; con este motivo, tendrán que luchar ambos equipos en partido de desempate para ver quién de los dos continúa su marcha al título de campeón de España.

Los resultados habidos son los siguientes:

Athletic M.-Sporting	1-0
Racing-Osasuna	1-0
Sabadell-Betis	1-0
Valencia-Español	1-0

José Villanueva Sagredo

Especialista en enfermedades de la garganta, nariz y oídos

Valentin Calderón, 16, (Lugar San Juan) PALENCIA

CONSULTORIO MEDICO DE M. SANTOS REVUELTA

Pulmón y corazón

Consulta de doce a dos. Escribitis a los pobres

HOTEL CASTILLA

Mayor Principal, 90

PALENCIA

Sanatorio Quirúrgico de G. Roldán

MEDICO-CIRUJANO

Se practican toda clase de operaciones de Cirugía

SANATORIO: CARRETERA DE VALLADOLID

CONSULTA: IGNACIO MARTINEZ DE AZCOITIA

Especialista en Cirugía general (Antes San Francisco)

(Primera bocaplaza)

CLINICA DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA

DR. HERMAN BLANCO

Especialista diplomado de la Casa de Salud Valdeilla Excitujano por oposición del Sanatorio Nacional de Pedrosa

RAYOS X

Diatermia transportable. Baños de aire caliente

Instrumental moderno y completo para toda clase de operaciones, escayolados, etc.

CONSULTORIO en C. y Barroso, E. (casas de Castrillo), de diez y media a una y de cuatro a cinco

SANATORIO: Av. República Argentina, 5.

A. PASCUAL HIGELMO

CIRUJANO

Electro-radiólogo

MAYOR PRAL., 28, segundo. (De doce a dos)

PALENCIA

Multas que podrán imponer los delegados de Trabajo a los patronos que se nieguen a readmitir obreros

Plazo perentorio para la efectividad de las indemnizaciones

MADRID.—En la "Gaceta" se publica el siguiente decreto: "Consultas dirigidas al ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión sobre la forma de hacer cumplir los fallos de las Comisiones especiales creadas por el decreto de 29 de febrero último, en virtud de la necesidad de marcar un procedimiento breve a fin de que por la resistencia de algunos patronos no tengan una acción contraria al espíritu de la citada disposición las readmisiones de obreros que hayan sido resueltas por las indicadas Comisiones especiales y la efectividad de las indemnizaciones acordadas por éstas.

En cuanto a las readmisiones, debe considerarse la negativa del patrono a cumplir la resolución de la Comisión general especial como una infracción de un carácter de Jurado mixto o de infracción legal de carácter social, infracción que puede ser objeto de las sanciones previstas en la ley que regula el funcionamiento de aquellos organismos, si bien para el debido cumplimiento al obrero perjudicado y para la mayor efectividad procede disponer que la sanción se aplicará por cada día que no se realice el pago de la multa.

Si el patrono multado se negase al pago en el término de ocho días, el delegado provincial del Trabajo dirigirá el oportuno oficio al juez de primera instancia a quien corresponda para que proceda a la exacción por la vía de apremio.

Las multas se harán efectivas en metálico en la Delegación provincial del Trabajo, y del importe de ellas se abonarán a cada obrero no readmitido los jornales que les correspondan.

El resto se le dará el destino que señalan las leyes.

Art. segundo. Para la efectividad de las indemnizaciones que fijan las Comisiones especiales a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de estas Comisiones procederán en la misma forma prevista por la ley sobre Jurados mixtos para la ejecución de los fallos dictados por estos organismos.

Art. tercero. Los jueces de primera instancia darán relación a las actuaciones para la exacción de las multas a que se refiere el artículo primero y para la ejecución de las resoluciones a que se refiere el artículo segundo sobre cualesquiera otras ejecuciones que por el mismo Juzgado hubiesen de realizarse, siempre que no fuese posible la simultaneidad de unas y otras.

Art. cuarto. Las disposiciones del presente decreto no excluyen las responsabilidades de orden penal en que por delito de desobediencia puedan incurrir los patronos.

Atendiendo a las razones y circunstancias expuestas, a propuesta de los ministros de Justicia y de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En los casos en que los patronos se nieguen a readmitir obreros conforme a las resoluciones dictadas por las Comisiones especiales creadas para la efectividad de lo dispuesto en el decreto de 29 de febrero último, los delegados provinciales de Trabajo, por sí, cuando presidan las citadas Comisiones, o mediante propuesta que habrán de formularle los presidentes de las mismas, impondrán a los patronos rebeldes una multa que oscilará entre 25 y 100 pesetas por cada obrero que no fuese readmitido y por cada día que retrasen la readmisión.

Contra dichas multas no cabrá recurso alguno.

Si el patrono multado se negase al pago en el término de ocho días, el delegado provincial del Trabajo dirigirá el oportuno oficio al juez de primera instancia a quien corresponda para que proceda a la exacción por la vía de apremio.

Las multas se harán efectivas en metálico en la Delegación provincial del Trabajo, y del importe de ellas se abonarán a los obreros no readmitidos los jornales que les correspondan.

El resto se le dará el destino que señalan las leyes.

Art. segundo. Para la efectividad de las indemnizaciones que fijan las Comisiones especiales a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de estas Comisiones procederán en la misma forma prevista por la ley sobre Jurados mixtos para la ejecución de los fallos dictados por estos organismos.

Art. tercero. Los jueces de primera instancia darán relación a las actuaciones para la exacción de las multas a que se refiere el artículo primero y para la ejecución de las resoluciones a que se refiere el artículo segundo sobre cualesquiera otras ejecuciones que por el mismo Juzgado hubiesen de realizarse, siempre que no fuese posible la simultaneidad de unas y otras.

Art. cuarto. Las disposiciones del presente decreto no excluyen las responsabilidades de orden penal en que por delito de desobediencia puedan incurrir los patronos.

Atendiendo a las razones y circunstancias expuestas, a propuesta de los ministros de Justicia y de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En los casos en que los patronos se nieguen a readmitir obreros conforme a las resoluciones dictadas por las Comisiones especiales creadas para la efectividad de lo dispuesto en el decreto de 29 de febrero último, los delegados provinciales de Trabajo, por sí, cuando presidan las citadas Comisiones, o mediante propuesta que habrán de formularle los presidentes de las mismas, impondrán a los patronos rebeldes una multa que oscilará entre 25 y 100 pesetas por cada obrero que no fuese readmitido y por cada día que retrasen la readmisión.

Contra dichas multas no cabrá recurso alguno.

Si el patrono multado se negase al pago en el término de ocho días, el delegado provincial del Trabajo dirigirá el oportuno oficio al juez de primera instancia a quien corresponda para que proceda a la exacción por la vía de apremio.

Las multas se harán efectivas en metálico en la Delegación provincial del Trabajo, y del importe de ellas se abonarán a los obreros no readmitidos los jornales que les correspondan.

El resto se le dará el destino que señalan las leyes.

Art. segundo. Para la efectividad de las indemnizaciones que fijan las Comisiones especiales a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de estas Comisiones procederán en la misma forma prevista por la ley sobre Jurados mixtos para la ejecución de los fallos dictados por estos organismos.

Art. tercero. Los jueces de primera instancia darán relación a las actuaciones para la exacción de las multas a que se refiere el artículo primero y para la ejecución de las resoluciones a que se refiere el artículo segundo sobre cualesquiera otras ejecuciones que por el mismo Juzgado hubiesen de realizarse, siempre que no fuese posible la simultaneidad de unas y otras.

Art. cuarto. Las disposiciones del presente decreto no excluyen las responsabilidades de orden penal en que por delito de desobediencia puedan incurrir los patronos.

Atendiendo a las razones y circunstancias expuestas, a propuesta de los ministros de Justicia y de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. En los casos en que los patronos se nieguen a readmitir obreros conforme a las resoluciones dictadas por las Comisiones especiales creadas para la efectividad de lo dispuesto en el decreto de 29 de febrero último, los delegados provinciales de Trabajo, por sí, cuando presidan las citadas Comisiones, o mediante propuesta que habrán de formularle los presidentes de las mismas, impondrán a los patronos rebeldes una multa que oscilará entre 25 y 100 pesetas por cada obrero que no fuese readmitido y por cada día que retrasen la readmisión.

Contra dichas multas no cabrá recurso alguno.

Si el patrono multado se negase al pago en el término de ocho días, el delegado provincial del Trabajo dirigirá el oportuno oficio al juez de primera instancia a quien corresponda para que proceda a la exacción por la vía de apremio.

Las multas se harán efectivas en metálico en la Delegación provincial del Trabajo, y del importe de ellas se abonarán a los obreros no readmitidos los jornales que les correspondan.

El resto se le dará el destino que señalan las leyes.

Art. segundo. Para la efectividad de las indemnizaciones que fijan las Comisiones especiales a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de estas Comisiones procederán en la misma forma prevista por la ley sobre Jurados mixtos para la ejecución de los fallos dictados por estos organismos.

Art. tercero. Los jueces de primera instancia darán relación a las actuaciones para la exacción de las multas a que se refiere el artículo primero y para la ejecución de las resoluciones a que se refiere el artículo segundo sobre cualesquiera otras ejecuciones que por el mismo Juzgado hubiesen de realizarse, siempre que no fuese posible la simultaneidad de unas y otras.

Art. cuarto. Las disposiciones del presente decreto no excluyen las responsabilidades de orden penal en que por delito de desobediencia puedan incurrir los patronos.

Noticias de la provincia

Herrera de Pisuegra

NUEVO ADMINISTRADOR DE CORREOS

Ha tomado posesión del cargo de administrador de esta Estación de Correos don Luis Suar-diaz Tuero, nombrado recientemente para dicho cargo, y cesando por tanto el que hasta ahora le ha desempeñado interinamente don Manuel González Arija.

Al mismo tiempo que el damos la bienvenida a esta ciudad, le deseamos que su estancia entre nosotros le sea grata.

ADMINISTRADOR DE TABACOS

Se ha hecho cargo de la explotación de tabacos que tan-tos años regentó nuestro respetable amigo don Francisco de Arana, nuestro también buen amigo don Alberto García Barrio, que ha establecido dicha explotación en el importante comercio que posee en la plaza del Conde de Garay.

Al dar la enhorabuena al señor García y desearle muchos aciertos en su nueva industria, deseamos también el merecido descanso al señor Arana, ya que después de tantos años de trabajo se ha hecho acreedor a ello.

LA FIESTA DEL 1.º DE MAYO

Como en años anteriores, se celebró la fiesta del trabajo con un tiempo bueno y sin el menor incidente, lo que dice mucho en favor del vecindario de Herrera.

EL TIEMPO

Parece que por fin ha venido la primavera y el sol brilla en todo su apogeo, proporcionando unos días excelentes, que los labradores y hortelanos apróvechan para hacer las labores del campo que tanto tiempo tuvieron interrumpidas por la lluvia.

LA FIESTA DE LA CRUZ

La Cofradía de la Cruz celebró hoy su fiesta anual, saliendo la procesión por los sitios de costumbre y viéndose muy concurrida.

José ZURITA
Herrera, 3-V-1936.

FERIA DE PARIS

18 al 24 mayo, con visitas, pesetas 295. JUEGOS OLIMPICOS. Mes de julio. Consultar. [No-vios, turistas, congresistas, vuestro viaje os lo resuelve "VIAJES IBERIA, S. A." Corres-pondial para el Reino de León: Pedro J. Jiménez. Calle Doña Marina de Escobar, 6. Teléfono 2703. VALLADOLID.]

Para que una casa sea realmente "chic", deben lustrarse suelos y muebles con ENCAUSTICO ALIRON

ITALIA Y ABISINIA

Se considera terminada la resistencia etíope

El Negus y toda la familia imperial abandonan Addis Abeba

LONDRES.—El ministro de la Gran Bretaña en Addis Abeba, sir Sidney Bantock, ha informado oficialmente al Foreign Office que el emperador de Abisinia, Haile Selassie, ha salido esta mañana en tren para el puerto francés de Jibuti, estación terminal, como se sabe, del ferrocarril que une la capital etíope con la costa.

La familia imperial también se va

ADDIS ABEBA.—Se confirma que el Negus ha abandonado la capital etíope en tren con dirección a Jibuti.

Al Negus acompaña toda la familia imperial.

El fin de la resistencia etíope

Las autoridades británicas consideran que la huida del emperador señala el fin de la resistencia organizada de Etiopía contra Italia.

Bandas de forajidos se entregan al pillaje y se oyen tiroteos en diversos lugares de la capital de Abisinia.

Los residentes extranjeros se han refugiado en las Legaciones, especialmente en la de la Gran Bretaña, protegida por una guardia de sikhs armados desde el principio del conflicto, y que se halla en estado de defensa.

No ha habido ninguna víctima entre los extranjeros.

A. Murcientes Lerena
CALLISTA
Practicante de la Beneficencia Municipal y Propaganda Católica

Ha trasladado su domicilio a la calle Pablo Iglesias, número 81, Teléfono 191.

Proyecto de protección a la industria

Van a reunirse los diputados de varias provincias

MADRID.—El diputado por Castellón, señor Gómez Hidalgo, solicitó del ministro de Industria se abra una información pública sobre el proyecto de ley de protección a la industria nacional de productos nitrogenados tartáricos. Este proyecto, tal como está redactado, producirá enormes daños en la agricultura y el comercio de la región al cantina. Para convenir la oposición que ha de hacerse, el señor Gómez Hidalgo ha convocado para el miércoles a todos los diputados por las provincias de Alicante, Castellón y Valencia

U. Román Baquerín

Especialista en enfermedades del estómago, intestinos y bígado

RAYOS X

Mayor Pral., 28, entresuelo.

Corresponsalia regional de "Viajes Iberia"

Oficina para facilitación de viajes

Por la empresa "Viajes Iberia, S. A.", ha sido nombrado corresponsal regional para Valladolid, León, Palencia, Salamanca y Zamora, nuestro estimado amigo don Pedro J. Jiménez, el cual ha establecido su oficina, excelente montada, en la casa número 6 de la calle de Doña Marina de Escobar.

Dicha empresa tiene por finalidad facilitar en sentido económico y en abreviación de trámites a los turistas y toda clase de viajeros, las condiciones de viaje para cualquier punto de España y del extranjero.

La intervención de la oficina, que tiene a su cargo el señor Jiménez, se refiere a la obtención de billetes de ferrocarril, kilométricos y pasajes marítimos y aéreos, organización de viajes a "fortfait", excursiones colectivas, alquiler de automóviles y autocars, peregrinaciones, cruces, congresos, etc.

EL DIA DE PALENCIA

es el periódico que más circula en la provincia.

SE VENDEN 40 ovejas emparejadas, de clase superior; para tratar con Claudio Andrés, en Páramo de Boedo.

POR DEJAR la labranza, véndese máquina bieldadora sistema Ajuria, núm. 1, en buen uso. Juan Oliva y Oliva. Vilaprovecho.

AMA DE CRIA, desea criar en su casa. Lucio García. Frente al Hospital. Carrion.

VENDESE vaca raza lechera, abocada a parir. Euxiquio Martín. Abia de las Torres.

SE VENDEN 35 ovejas emparejadas. Eulalio Santiago. Cervatos de la Cueva.

SE VENDE un macho de catorce años, alzada tres dedos, buen trabajo, a prueba; para tratar en San Cebrán de Campos, con Emiliano Gallinas.

BISURCOS "Rud-Sack"

ALZAN Y BINAN

TRISURCOS

Arados de todos los sistemas

FELICIANO ORTEGA

MAQUINARIA Y RADIO

PALENCIA

Si es que te piensas casar quieres ir de función con el fin de destruir un hermoso corazón... no des más a la cabeza, tienes que ir de postín comprando tu gabardina, la camisa y la corbata en la Casa de Martín.

Equipos para novios, sombreros, guantes, abrigos

Mayor, 78 y 86

Los mercados al día

VALLADOLID

TRIGOS.—La necesidad imperativa de realizar las labores del campo ha hecho que los tenedores de trigo hayan contraído mucho sus ofertas. La demanda, en cambio, se muestra más amada y el resultado natural es una situación de acentuada firmeza en los precios.

Las pretensiones de la oferta oscilan entre 35,50 y 39 pesetas el quintal, según calidades, y se opera entre 36,42 y 37,58 pesetas el quintal (63 y 65 reales fanega), sin saco y en mercados de contratación.

HARINAS Y SALVADOS.—Algun mayor movimiento en la demanda de harinas y estacionados los salvados.

Cotizan en esta plaza, por 100 kilos, con saco y sobre vagón estación aquí: harinas selectas, de 51 a 53 pesetas; extras, de 48 a 49; integrales, de 47,50 a 48; salvados tercerillas, de 25 a 32; cuartas, de 21 a 24; comidillas, de 19 a 20; anchos de hoja, a 24.

CENTENOS Y GRANOS DE PIENSO.—Firmes en general los granos de este sector. Los tenedores de centenos de líneas de Avila, Segovia, Ariza y Palencia, pretenden de 32,50 a 33 pesetas el quintal y se opera, en partidas, entre 31,39 y 31,99 pesetas el quintal (52 a 53 reales por fanega); los de cebadas, en las mismas procedencias, solicitan de 30,50 a 31 pesetas y se han hecho operaciones de 30,24 a 30,73 pesetas el quintal (39 y 39,50 reales la fanega); los de algarobas, en Medina del Campo y estaciones inmediatas, solicitan a 36 pesetas y se compran a 35,84 pesetas el quintal (62 reales la fanega); los de yeros, en línea de Ariza, solicitan a 34 pesetas el quintal (59,84 reales la fanega) y se vende a 59 y 59,84 reales la fanega.

Equivalencia en reales por fanega de los precios anteriores de la oferta:

Centenos, de 53,82 a 54,64 reales.

Cebadas, de 39,28 a 39,92.

Avenas, de 29 a 30.

Algarobas, a 62,26.

Yeros, a 59,84.

MEDINA DE RIOSECO (Valladolid)

Se cotiza la harina extra, de 48 a 52 pesetas los 100 kilos, sin saco.

Salvado de tercerilla, a 4,50 pesetas arroba.

Cuarta, de 2,75 a 3.

Comidilla, a 2,50.

Salvado, a 2,75.

En el mercado de trigo entran 1.800 fanegas, que se pagan a 58 reales las 94 libras.

Ofertas hay a 62 reales las 94 libras; pagan, a 58.

Ventas en partidas se hicieron de 3.200 fanegas, a 60 reales.

CIEZA-OPTICO

MAYOR, 108.-PALENCIA

Anuncios por palabras

SE VENDEN 40 ovejas emparejadas, de clase superior; para tratar con Claudio Andrés, en Páramo de Boedo.

POR DEJAR la labranza, véndese máquina bieldadora sistema Ajuria, núm. 1, en buen uso. Juan Oliva y Oliva. Vilaprovecho.

AMA DE CRIA, desea criar en su casa. Lucio García. Frente al Hospital. Carrion.

VENDESE vaca raza lechera, abocada a parir. Euxiquio Martín. Abia de las Torres.

SE VENDEN 35 ovejas emparejadas. Eulalio Santiago. Cervatos de la Cueva.

SE VENDE un macho de catorce años, alzada tres dedos, buen trabajo, a prueba; para tratar en San Cebrán de Campos, con Emiliano Gallinas.

BISURCOS "Rud-Sack"

ALZAN Y BINAN

TRISURCOS

Arados de todos los sistemas

FELICIANO ORTEGA

MAQUINARIA Y RADIO

PALENCIA

Si es que te piensas casar quieres ir de función con el fin de destruir un hermoso corazón... no des más a la cabeza, tienes que ir de postín comprando tu gabardina, la camisa y la corbata en la Casa de Martín.

Decretos firmados

Se admite la dimisión de la cartera de Gobernación a don Amós Salvador

Nombramientos diplomáticos y concesión de créditos de Hacienda

MADRID.—El jefe del Gobierno llegó a la Presidencia a las seis y cuarto de la tarde del sábado y dijo a los periodistas que no había podido despachar con S. E., porque éste no se encontraba aún en Palacio, pero que lo haría más tarde.

A las ocho menos cuarto abandonó la Presidencia, diciendo que iba a someter a la firma del Presidente de la República los decretos aprobados en el Consejo de esta mañana.

A las nueve menos cuarto regresó el señor Azaña a la Presidencia, donde facilitaron el siguiente índice de firma:

Presidencia. — Decreto admitiendo la dimisión del cargo de ministro de la Gobernación, a don Amós Salvador Carreras.

Estado.—Decreto admitiendo la dimisión del cargo de embajador de España en La Habana a don Luciano López Ferrer, y nombrando para sustituirle a don Manuel Aguirre de Cárcer, embajador en Bruselas.

Idem admitiendo a don Ramón Pérez de Ayala la dimisión del cargo de embajador de España cerca de Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y nombrando para sustituirle a don Julio López Oliván, ministro plenipotenciario en Berna.

Guerra.—Modificando las prácticas de intercambio de los oficiales en las armas combatientes.

Autorizando para que por la Comisión de Compras del Taller de Precisión de Artillería, se adquirieran mediante concurso camiones y tractores por un importe de un millón cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Adquisición mediante concierto directo de "Paracaídas Semipere" y material diverso de la misma marca con destino al arma de Aviación militar.

Adquisición mediante concurso de "Respuestos de avión (120 tableros de piloto para observador con aparatos de bordo para dotar a las avionetas González Gil)", con destino al arma de Aviación militar.

Reconstrucción mediante concierto directo del hidroavión "Dornier 8", con destino a la Aviación naval.

Concediendo la gran cruz de la Orden de San Hermenegildo, al contraalmirante de la Armada don Antonio Azarola y Gresañol.

Concediendo la gran cruz del Mérito militar con distintivo blanco al auditor general honorario don Antonio Díaz Tabora.

Concediendo el empleo de ge-

neral de brigada honorario al coronel de Caballería en situación de retirado don Federico Tío y Tío, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 8 de noviembre de 1931.

Concediendo la gran cruz de la Orden del Mérito militar con distintivo blanco al general de brigada honorario don Antonio González Leiva.

Marina.—Decreto autorizando al ministro para contratar el suministro de dos equipos de agujas girsóscopas "Anschutz", con destino a los cruceros tipo "Canarias".

Idem, idem para contratar la construcción de dos remolcadores de 750 caballos de fuerza.

Trabajo.—Decreto cambiando la denominación actual del Instituto Técnico de Farmacobiología por la de Instituto Nacional de Terapéutica Experimental.

Hacienda. — Ley concediendo créditos para el segundo trimestre de 1936.

Idem aprobando con carácter de ley varios decretos relativos al desdoblamiento de los ministerios de Trabajo, Justicia y Sanidad, Obras públicas y Comunicaciones, y de Agricultura, Industria y Comercio, así como también de restablecimiento de otros organismos y concediendo varios créditos al efecto.

Decretos autorizando al ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley ratificando la declaración de oficialidad otorgada al XIV Congreso Internacional de Música Contemporánea, y concediendo un crédito de 77.640 pesetas para los gastos del mismo.

Idem, idem sobre concesión de un crédito extraordinario de 54.775 pesetas, destinado al pago de las cuotas anuales asignadas a España por su participación en la Comisión Internacional para la exploración científica del Mediterráneo, en el Consejo permanente internacional para la exploración del mar y en el Consejo Oceanográfico Iberoamericano.

Aprobando los créditos que han de regir para la prórroga del presupuesto correspondiente al segundo trimestre del año actual, por un importe de 1.292.650 pesetas.

R. Gutiérrez Cabeza

Especialista en enfermedades de la piel, sífilis y venéreas

Mayor Pral., 142, 2.º

PALENCIA

USANDO



quedará sano y salvo vuestro VIÑEDO

99/100% de pureza garantizada EXENTO DE ARSENICO

Pedido en los Almacenes de la plaza, o a LEON LUCERET, Apartado 21. SAN SEBASTIAN

E. ROBLES Médico

Especialista en enfermedades de la piel, venéreas, sífilis, Vias Urinarias

Electroterapia, Diatermia, Rayos ultravioleta

Análisis Clínicos, Sangre, Orina, etc. Consulta de 11 a 1 1/2 de 4 a 6. Calle de Burgos, número 2, primero, derecha (Frente a la Diputación).—PALENCIA

¿Desea comprar un buen reloj?

Visite usted la casa de FLORENCIO SANCHEZ

donde encontrará los mejores relojes de las marcas más acreditadas

esta casa cuenta con Taller de Reparación

MAYOR PRAL., 88

PINTADOS POLO EXCLUSIVOS

BARATISIMOS

Mayor, 91. Teléfono, 5.

Jardinera celeste!...

(FANTASIA)

Por Teonesto VILLALBA MARTIN

Por el incierto sendero que conduce a una ciudad imaginaria en que se levantan fantásticos castillos, iluminados con variada iridación, sobre montes verdaderamente cuajados de florecillas multicolores, ha sido dado a mi imaginación caminar por breves instantes.

Y soñé... Al amanecer del primero de mayo.—En el jardín desplegado sus pétalos multitud de variadas flores, al recibir sobre sus entreabiertas corolas los rayos del sol naciente, que iban secando las menudas gotas que entre ellas ha repartido el rocío matinal.

El día aparece claro y limpio. Ni una ligera mancha nubosa empaña el azulado raso del firmamento; la brisa suave y blanca del río Carrion mece los verdes matorrales... el calor alienta sin dejarse sentir en todo su rigor; la temperatura, en fin, es apacible y serena, y ofrece así la naturaleza la más dulce de sus armonías en el inspirado pentágono de un día primaveral. Las flores, sin embargo, no gozan de perfecta lozanía. Inclínanse hacia el suelo sus corolas; encórrase polvoriento su raquítico tallo; y el decaimiento de su color natural deja ver claramente los signos de su prematura marchitez... Les falta el riego que fecunda la tierra, de donde sus débiles raicillas han de absorber su necesario sustento.

Una hermosa doncella, esbelta como palmera de Cades, pasea por el delicioso jardín. Casi inconsciente camina; parece como abstraída en seria meditación... Más tarde sus ojos giran curiosos en su derredor, y, después de observar el suelo, vuelven al cielo sus miradas en

expresión de mística dulzura. Sus labios quedan entreabiertos con leve sonrisa, en que se leen los sentimientos compasivos que embargan su alma... La angustia de sus flores es el objeto de su compasión...

Dos veces se ha inclinado como para acariciar con su mano sedosa un grupo de amapolas de encendido color rojo, los vales de unas nítidas azucenas y una porción de encendidas violetas. Ha notado la causa de su ajamiento, y corre a esparcir sobre ellas un rocío abundante de las cristalinas aguas del próximo arroyuelo.

Pasan los días. La naturaleza rebosa alegría, ataviada de sus más lujosas galas. Bañándose en toda la intensidad de la luz, prodiga al alma bienestar inenarrable con blandas brisas y suavísimos perfumes... Las flores, días atrás en vías de marchitez, gozan de perfecto vigor y lozanía, desde que recibieron el agua abundante y fresca. Háse sacudido el polvo de sus hojas, blandeado la rigidez de sus tallos, y es mullido y tierno el lecho de sus raíces. Y sus colores se han tornasolado, y sus perfumes llegan a embototar los sentidos merced a la acción bienhechora de la caritativa doncella, humana flor que rivaliza en belleza, entre las más hermosas flores de la tierra.

Nutrido vivero hay en el mundo, y a su benéfica sombra se cria la juventud, cual tiernos arbutos que habrán de convertirse en árboles frondosos que alimenten con sus saludables frutos a la sociedad enferma y corrupta.

Lea Vd. EL DIA DE PALENCIA

En Murcia sigue la campaña de los extremistas contra el gobernador

Este ha presentado su dimisión para el caso de que no se le otorguen amplias facultades

MURCIA. — Comunican de Totana que unos desconocidos colocaron un explosivo en el marco de una de las ventanas de la parte posterior del edificio del Ayuntamiento, logrando la Guardia civil retirar el artefacto sin dar lugar a la explosión.

Continúa en esta provincia la tenaz campaña de los elementos extremistas dirigida a provocar la dimisión del gobernador civil, afiliado a Unión Republicana.

Hoy numerosos grupos procedieron a invadir fincas y los propietarios acudieron a Murcia para lamentarse ante la primera autoridad de que no obstante haber aceptado la colocación de todos los obreros parados y de contribuir de modo superior a sus fuerzas a los recargos e impuestos que gravan la producción agrícola y ganadera, sean correspondidos en forma tal por la clase obrera.

El gobernador ha dicho a los periodistas que seguidamente envió fuerzas a las cuatro fincas invadidas, logrando desalojar de ellas a los invasores.

Nos ha dicho también la referida autoridad que acaba de dirigirse al Gobierno pidiendo a su disposición el cargo en el caso de que no se revista a su autoridad de las amplias facultades que precisa para velar por el orden y su prestigio.

Tal determinación al hacerse pública ha causado general consternación, por estimar que de aceptarse la dimisión presentada, implícitamente se daría la razón a los perturbadores.

Numerosas personas de los partidos republicanos han acu-

dido al despacho oficial del gobernador para rogarle que desista de presentar la dimisión del cargo.

De la "Gaceta" de ayer

El recargo de la décima en las contribuciones

La "Gaceta" publicó ayer un decreto aclaratorio muy importante de los ministerios de Hacienda y Trabajo, acerca del que se publicó el 18 de julio de 1931, autorizando a los Ayuntamientos para establecer el recargo de una décima en las contribuciones territorial e industrial para atender con su producto al remedio del paro obrero, y del que se dió en 29 de agosto de 1935, reglamentando la aplicación del de 1931.

En él se dispone que los Ayuntamientos concierten con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y con las Cajas generales de Ahorros, con garantía de dicha décima tendrán la duración máxima de doce años, sin que en ningún caso pueda reducirse el recargo afectado a tales operaciones hasta la amortización de las mismas.

No será necesaria la intervención de las Diputaciones provinciales en la tramitación de estos préstamos, habiendo de autorizarlos el ministerio de Hacienda a virtud de instancia.

El ministerio de Hacienda ejercerá las funciones de vigilancia e inspección.

Noticias de Carrion de los Condes

Nuestro corresponsal en Carrion de los Condes, nos envía amplios pormenores de un grave suceso desarrollado anoche en aquella ciudad.

Tres jóvenes llamados José Nieto, Esteban Villafuella y José Fierro, paseaban por la carretera de Palencia, y ya próximos a las primeras casas de la población, desde el barrio denominado de la Caridad, les hicieron varios disparos.

Los agresivos huyeron en distintas direcciones, y aun cuando se desconocen más detalles, parece ser que uno de los fugitivos, José Fierro, fué perseguido por los agresores en su huida, hasta lograr darle alcance al final de la Cuesta de la Mora y en las proximidades del Campo de Experimentación Agrícola, en cuyo sitio fué encontrado el cadáver del referido joven con varias heridas de arma de fuego en la cabeza y distintas partes del cuerpo.

Esta mañana, al conocerse por el vecindario la noticia de la agresión, se mostró indignadísimo.

Han sido detenidos varios que se suponen complicados en el suceso y se busca activamente a los autores que, a raíz del hecho, huyeron a campo traviesa.

La víctima contaba veintidós años de edad, y era hijo del conocido industrial carrionés señor Fierro, que en estos momentos está recibiendo innumerables testimonios de pésame.

EL DIA DE PALENCIA se recomienda por su buena información, sana lectura y gran circulación en la provincia y en la región.

Dirijase la correspondencia al Apartado 34.

Las elecciones parciales de Cuenca

Hasta ahora, el triunfo es de las izquierdas

Informes de Gobernación MADRID.—A las ocho y media de la noche uno de los secretarios particulares del ministro de la Gobernación manifestó a los periodistas que en el ministerio no había noticia alguna referente a los resultados de las elecciones a diputados a Cortes celebradas en las provincias de Cuenca y Granada.

Los informes de los gobernadores recibidos hasta dicha hora acusaban tranquilidad absoluta, desarrollándose la votación sin el más ligero incidente, pero era aventurado todo pronóstico acerca de los candidatos triunfantes.

El señor Casares Quiroga, que permaneció todo el día en el ministerio, esperaba poder facilitar un avance de los resultados después de media noche.

Por la noche no facilitaron en Gobernación noticia alguna, pues a la hora en que de ordinario recibe a nuestros compañeros, el señor Casares Quiroga se hallaba ausente del ministerio, además de que los in-

formes recibidos eran todavía incompletos.

Datos de la madrugada de hoy CUENCA.—A la una de la madrugada los datos oficiales de los siguientes:

Candidatura del Frente Popular: señor López-Malo, 32.428; señor Mendizábal, 32.020; señor Cubertorell, 30.984.

Candidatura de derechas: señor Casanova, 22.784; señor Gosalvez, 22.613; señor Coscochea, 22.056; señor Primo de Rivera, 20.120.

Esta tarde a las tres y media CUENCA.—Esta tarde, a las tres y media, los datos recibidos acusaban el siguiente resultado:

Señor García Cubertorell, 36.984; señor López-Malo, 32.428; señor Lasso, 32.428; señor Mendizábal, 32.020; señor Gosalvez, 22.613; señor Coscochea, 22.056; señor Primo de Rivera, 20.120; señor Gosalvez, 22.613; señor Casanova, 22.784.

Faltan datos de numerosas secciones.

La elección del señor Azaña para la Presidencia de la República

El comentario político de ayer giró en torno a los problemas que plantea

Lo que dice la "Hoja Oficial del Lunes"

MADRID.—Afirmado el propósito de los partidos republicanos de presentar como candidato a la Presidencia de la República al actual jefe del Gobierno, don Manuel Azaña, la atención política está pendiente de la resolución que adopte el partido socialista y que se decidirá en la reunión que celebrará mañana, martes, la Comisión ejecutiva del partido y la minoría parlamentaria.

Si la designación se acepta, como es de esperar, el señor Azaña será el candidato del Frente Popular y, por lo tanto, el presidente de la República española. Dando por hecho esto, el tema de los comentarios políticos ayer fué el de cómo habrá de vivir el Gobierno la situación de interinidad que se planteará desde que quede hecha la designación del señor Azaña hasta que, jurado por éste el cargo ante las Cortes, se plantee, se tramite y resuelva la crisis ministerial inevitable.

Era opinión de los más, que el señor Azaña se apartará de las funciones de gobierno después del Consejo del martes. Según éstos, se designará una vicepresidencia de entre los ministros.

Para impresos bien hechos

Imprenta de EL DIA Mayor, 15. Apartado 34

Ayer en Cevico de la Torre

Desde Cevico de la Torre comunican que ayer domingo se produjo un lamentable suceso que costó la vida a un joven de Villamuriel de Cerrato, hijo del ex alcalde don Julio Inclán; resultando herido otro amigo de la víctima que con ella había ido a Cevico para pasar la tarde del domingo.

El suceso produjo justificada impresión en aquel vecindario.

EL DINERO DEL CAMPO DEBE SER PARA DAR VIDA Y PROGRESO, REEDUCACION ECONOMICA Y SOCIAL AL CAMPO CUANTO MAS DINERO SE IMPONGA EN LOS SINDICATOS Y FEDERACION, MAS PODRAN REALIZAR SUS FINES DE PROGRESO Y DE DEFENSA AGRICOLA

GRANDES EXISTENCIAS Y VARIADO SURTIDO DE

Calzos y bujes... de ALAEJOS
Norias... de ALAEJOS
Arados... de ALAEJOS
Arenas... de ALAEJOS
Trilladoras... de ALAEJOS
Aventadoras... de ALAEJOS
En la FUNDICION de ALAEJOS

Catálogos gratis
Los pedidos a JORGE MARTIN E HIJOS (Valladolid) ALAEJOS

La costumbre establece que sea el de Estado como titular de la cartera más antigua, pero sería extraño que esa costumbre se alterase y fuera designado el señor Giral. Hay otros comentarios, los menos, que opinan reparos a esa solución, ya que la Constitución establece que los ministros son nombrados directamente por el presidente del Consejo y al cesar éste en sus funciones de hecho queda planteada la crisis, pudiendo el señor Martínez Barrio, sin ningún otro trámite, designar presidente a uno de los ministros, y éste a su vez, confirmar el nombramiento de sus compañeros, quedando el planteamiento de la crisis a fondo para el momento que señalamos al principio.

Desde luego, el Consejo del martes—último que presidirá el señor Azaña—será de una gran importancia en relación con el cumplimiento del programa del Gobierno del Frente Popular, ya que en él se fijará de manera completa un plan de política hidráulica, las medidas más eficaces para evitar el envilecimiento de los salarios, la política económica y los problemas de la Hacienda pública.

NOTAS MEDICAS

Semana de Higiene de la Alimentación

Durante los días 25 al 30 de mayo actual, se celebrará en Madrid la Primera Semana de Higiene de la Alimentación, en la que colaborarán los más prestigiosos especialistas en esta rama de la Ciencia.

Constará de dos Secciones. Una puramente científica, y las Secciones de comunicaciones, ponencias y discusiones, y otra puramente pedagógica, de conferencias, películas, etc.

Los médicos, farmacéuticos, veterinarios, Laboratorios y demás profesiones a quienes interesen los problemas relacionados con la alimentación, podrán solicitar detalles de la Secretaría General, instalada en la calle de Sagasta, 3, pral. Matritense.

Colegio Oficial de Médicos de España

Hoy celebró junta general el Colegio Provincial de Médicos de la Provincia, discutiendo y acordando acuerdo sobre asuntos de interés, especialmente el que se refiere al problema de la habilitación de los médicos de asistencia pública domiciliaria.

Con tal motivo hoy pasado el día en nuestra capital numerosos titulares de la provincia.

Banquete de Promoción

Los médicos que se licenciaron en la Facultad de Medicina de Madrid el año 1913, se reunieron en fraternal banquete, por todos los años, en el restaurant Molinero, el sábado 25 de mayo, a las nueve y media de la noche.

Los compañeros que no pudieron asistir, deberán comunicarlo con suficiente anticipación a don Juan Fernán Pérez, Secretario, 3, pral. derecha, Madrid, teléfono 44758.

Informaciones locales

TRIBUNALES

Juicio por lesiones Esta mañana se celebró ante el Tribunal de Derecho de esta Audiencia Provincial la vista de la causa seguida por el Juzgado de Instrucción de Palencia, por el delito de lesiones, contra Andrés López Lobejón, perpetrado en Villamartin.

El representante de la ley, solicitó en su provisionales conclusiones la pena de un año de prisión, accesorias, costas, e indemnización al perjudicado de 300 pesetas.

El acusador privado, abogado señor Martín Mateo, se adhirió a la petición fiscal.

La defensa, a cargo de don César Gusano Rodríguez, pidió la absolución.

Por hurto Inmediatamente después se vió la causa incoada por el Juzgado de Carrion de los Condes contra Esteban Casado, por delito de hurto, perpetrado en el pueblo de Población de Campos.

El fiscal relata los hechos y en su informe solicitó para el reo la pena de cuatro meses y un día de arresto.

La defensa, a cargo del juriconsultor don Carlos Gusano Herrero, solicitó la absolución.

Ambos juicios quedaron conclusos para sentencia.

Letras de luto

Ha entregado su alma a Dios en nuestra ciudad después de penosa enfermedad, la niña María de la Concepción Fernández Pinacho, hija de nuestro estimado amigo el ilustrado secretario del Ayuntamiento de Villamontana, don Nicasio, a quien como a su atribulada esposa doña Victoria, e hijos, testimonio más nuestro sentido pésame por la gran desgracia que les aflige.

Los señores de Fernández Pinacho, nos ruegan hagamos llegar su reconocimiento a cuantas personas les han acompañado, compartiendo con ellos su natural dolor.

VIDA MUNICIPAL

Por la Inspección Veterinaria Municipal y según relación que se remite a la Alcaldía, han sido decomisados en la Plaza de Abastos durante el mes de abril último por ser inútiles para el consumo 1.153 kilogramos de pescado de diversas especies.

Sección de cultos

En la Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Calle Mañana, martes, 5, la Asociación de Animas establecida en dicha iglesia celebrará a las diez de la mañana solemne funeral aplicado por todos los cofrades difuntos.

Por la tarde, a las siete y media, a continuación del ejercicio de novena, se cantará un responso.

Los obreros libres despedidos

SUSCRIPCION NACIONAL

Para contribuir a la suscripción nacional abierta en favor de los obreros libres despedidos, hemos recibido las siguientes nuevas cantidades:

Don M. F., de Villameriel, 25 pesetas.

Don F. L., de ídem, 10.

Centros benéficos

Sala de Socorro. Heridos asistidos en el día de hoy en esta benéfico establecimiento:

Matías Calvo, de 51 años, erosiones múltiples en cara.

Martin Aparicio, de 49, herida contusa en región frontal.

Heliodoro Ibáñez, de 53, herida contusa en región palmar izquierda.

José Menéndez, de 44, contusión con hematoma y erosiones en región malvar derecha y otra herida en labio superior.

Pablo Delgado, de 20, erosiones en hueso calcáneo izquierdo.

Juan José Alvarez, de dos, herida contusa en región frontal.

Esta tarde descargó sobre nuestra capital una gran tormenta

Agua y granizo en cantidad considerable

Esta tarde, a las cuatro y media, aproximadamente, descargó sobre nuestra capital una gran tormenta de agua y granizo en considerable cantidad y con una gran violencia.

La intensidad de la tormenta duró un cuarto de hora; mas este escaso tiempo fué bastante para producir verdaderos amagos de inundación en algunas calles y acumular al borde de las aceras gran cantidad de granizo de regular tamaño.

En el primer trozo de la calle Mayor Principal, a partir de la Plaza de León, y sin duda por la obstrucción de alguna boca del alcantarillado, debido a la acumulación en ella del granizo, las aguas hicieron una gran balsa que llegaba hasta el edificio de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios, con imponente movimiento de flujo y reflujo de las aguas, que amenazaban invadir a algunos establecimientos enclavados en el citado trozo de la calle Mayor y los sótanos de la Casa Social de la Federación.

A las cinco y media, las aguas descendieron rápidamente, circunstancia que viene a confirmar lo que decimos anteriormente sobre las causas originadoras de esta pequeña inundación en el primer trozo de la calle Mayor, comprendido entre la indicada Plaza de León y de nuestra Casa.

Los truenos y el agua en menor cantidad, se sucedieron sin interrupción hasta la hora de cerrar nuestra edición.

NOTAS DE HACIENDA

LIBRAMIENTOS

Por el señor delegado de Hacienda, se ha ordenado se pongan al cobro los libramientos extendidos a favor de los señores siguientes:

Don José Yagües, señor presidente de la Audiencia, señor administrador de Correos, don Antonio Medina, don Félix Rafael, don Agripino Franco, don José González, don Pedro Pastor, don Prudencio Herrero, don Juan Santos y don Franco Domingo.

Sección de sucesos

Malos tratos Esta madrugada compareció en la Comisaría de Vigilancia Julio Blanco Villanueva, de 24 años, soltero, pintor, manifestando que hallándose en el Café Colón fué maltratado de palabra y obra por un individuo de que sólo sabe está empleado como escribiente en la Oficina de Colocación Obrera en el Ayuntamiento.

La denuncia pasó al Juzgado municipal.

Agresión

Anoche, cuando iba por la carretera de Valladolid montado en una bicicleta el vecino de esta capital José Menéndez Velasco, de 44 años, casado, albañil, al llegar al Portazgo, fué agredido por tres individuos que le golpearon con palos, los cuales dieron a la fuga, no pudiendo ser conocidos por la oscuridad de la noche.

Francisco fué curado en la Sala de Socorro de una extensa contusión con hematoma y erosiones en la región malvar derecha y rotura del labio superior, calificada de pronóstico reservado, pasando después a su domicilio.

El Juzgado de Instrucción interviene.

Escándalo

Los guardias de Seguridad de servicio en la calle Mayor, detuvieron anoche a Anastasio Gutiérrez de los Rios, de 18 años, por promover un fuerte escándalo en la calle de Canalejas.

Atropellada por un automóvil

La niña de siete años Angeliño Peña, que vive con sus padres en Marqués de Albaída, 22, fué alcanzada al salir de su casa por el automóvil de la matrícula de Valladolid 362, conducido por su dueño Luis García Barbero, resultando con erosiones en tercio inferior del muslo derecho y regiones frontal y nasal, de carácter leve.

Lesionado

En la tarde de ayer denunció Martín Aparicio, de 49 años, barrendero, al capataz de limpieza Matías Calvo, por haberle causado una pequeña herida contusa en la región frontal, cuando se hallaba de servicio en la calle Mayor.

También el capataz formuló otra denuncia contra el citado barrendero por malos tratos de obra.

El asunto pasó al Juzgado municipal.

Sección de sucesos

Riña

Lorenzo Frechilla López, su esposa Balbina Martín Redondo, la hija de éstos Herminia y su marido Pedro Martín Fernández, tuvieron una cuestión en el domicilio de los últimos, calle de Canalejas, por asuntos particulares, yéndose a las manos.

Todos los contendientes resultaron con lesiones leves, recibiendo asistencia facultativa en la Sala de Socorro.

Del suceso se ha dado cuenta al Juzgado municipal.

Por un cacharro

Victoria Villota Conde, mayor de edad, a la que hace varios meses le faltó una lechera llena de líquido, vió el otro día que la llevaba en la mano su vecina Jovita Peña García, discutiendo ambas acaloradamente sobre el derecho de propiedad del cacharro, teniendo que intervenir un guardia municipal, el que condujo a las citadas mujeres a la Comisaría.

LEA USTED EL DIA DE PALENCIA

Nuestros corresponsales en varios pueblos de la provincia, nos transmiten informaciones amplias de algunos desagradables incidentes ocurridos en sus respectivas localidades.

Por circunstancias que ya conocen, no es posible, bien a pesar nuestro, publicar ninguna de ellas. Sin embargo, les agradeceremos vayan perfeccionando los datos recogidos con los nuevos informes que les sea posible arbitrar y el juicio crítico que los hechos les merezcan, para en su día poder informar imparcial y verazmente a nuestros lectores

GRANDES EXISTENCIAS Y VARIADO SURTIDO DE

Calzos y bujes... de ALAEJOS
Norias... de ALAEJOS
Arados... de ALAEJOS
Arenas... de ALAEJOS
Trilladoras... de ALAEJOS
Aventadoras... de ALAEJOS
En la FUNDICION de ALAEJOS

Catálogos gratis
Los pedidos a JORGE MARTIN E HIJOS (Valladolid) ALAEJOS